CONTRATO DE TRANSPORTE No. 101 – 2023 derivado del proceso SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SA-SI - 007 – 2023.

(Agosto (08) de 2023)

OBJETO	"TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS LOCALIZADOS EN ZONAS ALEJADAS EN EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO – SANTANDER VIGENCIA 2023."
CONTRATANTE	MUNICIPIO EL GUACAMAYO
NIT	NIT No. 890.205.439-1
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA-COOTRASARAVITA LTDA NIT 890201509-9 / R.L LUISA FERNANDA RINCON SALAS CC 37.949.298
SUPERVISOR;	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
VALOR:	$50.000.000 MTCE.
PLAZO:	CUARENTA Y DOS (42) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR

Entre los suscritos, a saber **JORGE EDUARDO CRUZ ORTIZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Guacamayo (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.890.212, expedida en el Guacamayo - Santander, posesionado mediante acta de fecha del dieciséis (16) de Diciembre del dos mil diecinueve (2019), ante el juzgado promiscuo municipal de El Guacamayo Santander, actuando en calidad de Alcalde Municipal y como tal Representante Legal del Municipio de el Guacamayo (Santander), de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la otra la firma COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA-COOTRASARAVITA LTDA NIT 890201509-9 / R.L LUISA FERNANDA RINCON SALAS CC 37.949.298**,** quien afirma encontrarse legalmente capacitado sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para celebrar el presente contrato, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. Que, la misión del Municipio es ser una entidad pública que trabaja con responsabilidad social, por medio de trabajo honesto, transparente y consecuente con las necesidades de la comunidad en general, a su vez, es dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque es de gran importancia realizar una buena

gestión institucional que se ve reflejada en sus obras, y la adecuación de la malla vial a cargo, por lo cual, la entidad necesita contratar.

II. Que, la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es adquirir el **"TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS LOCALIZADOS EN ZONAS ALEJADAS EN EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO – SANTANDER VIGENCIA 2023."**

III. Que, el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales se encuentra el correspondiente informe de conveniencia y oportunidad, en el cual se registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia para la Administración Municipal de proceder a realizar la presente contratación.

IV. Que, el Municipio realizó la correspondiente convocatoria pública de fecha 24 de julio de 2023, la cual fue debidamente publicada en el Portal Único de Contratación.

V. Que, la Administración Municipal dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, publicó acto administrativo de apertura del proceso mediante Resolución No. 167 de fecha 31 de julio de 2023, así mismo, ese mismo día fue publicado en el Portal Único de Contratación el pliego de condiciones definitivo.

VI. Que, existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 23-00183 del 02 de junio de 2023,** expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro.

VII. Que, la Oferta del proponente **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA-COOTRASARAVITA LTDA NIT 890201509-9 / R.L LUISA FERNANDA RINCON SALAS CC 37.949.298,** resultó como ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, según consta en el informe de evaluación del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA SI – 007 - 2023.

VIII. Que, el presente Contratista se seleccionó por medio de una Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA SI – 007 – 2023.

IX. Que, la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

X. Que, instalada la audiencia de apertura de sobre económico, se determina que oferta la totalidad de bienes materia del proceso, de conformidad con los precios unitarios ofertados y no supera el valor del presupuesto oficial, la cual se ajusta a lo exigido en el pliego de

condiciones y, una vez se adelantó la puja, fue considerada por los miembros del comité como favorable para el cumplimiento del objeto a contratar.

XI. Que, por medio del acto administrativo de adjudicación Resolución N°171 del 8 de agosto del 2023 el **MUNICIPIO** adjudicó el presente Contrato.

XII. Que, se designa al secretario de salud Municipal o quien haga sus veces, como supervisor del presente contrato.

Que, por lo anterior, **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente contrato de suministro, el cual se rige por las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA | OBJETO:** El Contratista, por medio del presente se compromete a cumplir las obligaciones contractuales según el siguiente objeto: **"TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS LOCALIZADOS EN ZONAS ALEJADAS EN EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO – SANTANDER VIGENCIA 2023."** de acuerdo con los términos del pliego de condiciones y la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: DESCRIPCION DEL OBJETO: ESPECIFICACIONES:**

No. RUTA	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA (VEREDAS, CASERÍOS y/o CORREGIMIENTOS QUE AGRUPA)	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	No. DE ESTUDIANTES RUTA (SIMAT)	TOTAL DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	No. DE VEHÌCULOS	VALOR ESTUDIANTE (Diario)	VALOR RUTA DIA	VALOR TOTAL RUTA
1	*Cabecera Corregimiento-El Pato y viceversa.*	Colegio Integrado Agropecuario Santa Rita	8	42	1	$ 7.301	$ 58.411	$ 2.453.270
2	*Cabecera Corregimiento-Guaduales y viceversa*	Colegio Integrado Agropecuario Santa Rita	8	42	1	$ 21.399	$ 171.192	$ 7.190.064
3	*Cabecera Corregimiento-Antigua*	Colegio Integrado Agropecuario Santa Rita	12	42	1	$ 26.349	$ 316.188	$ 13.279.896
4	*Casco urbano-Vereda La Laguna y viceversa*	Instituto Técnico Agropecuario El Guacamayo	15	42	1	$ 21.379	$ 320.685	$ 13.468.770
5	*Casco Urbano - Veredas la Loma, Tierra Blanca, Ojo de Agua y viceversa*	Instituto Técnico Agropecuario El Guacamayo	12	42	1	$ 14.500	$ 174.000	$ 7.308.000
6	*Casco Urbano - Yariguies - Chucuri-Hoya grande y viceversa*	Instituto Técnico Agropecuario El Guacamayo	10	42	1	$ 15.000	$ 150.000	$ 6.300.000
VALOR TOTAL CONTRATO TRANSPORTE ESCOLAR								**50.000.000**

CLÁUSULA SEGUNDA | VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de **$50.000.000 MTCE**, suma de dinero que pagará el MUNICIPIO y que se encuentra soportada con el certificado de disponibilidad presupuestal enunciado en los considerandos. **CLÁUSULA TERCERA | FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en ACTAS PARCIALES previa presentación de cuenta de cobro o factura y certificación por parte del supervisor del contrato y, presentación de soportes de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. La factura se cancelará dentro de los cinco (05) días siguientes a su presentación y estará sujeta al flujo de caja semanal de la Secretaría de Hacienda Municipal. Las facturas deben estar acompañadas de las copias legibles de los pagos efectuados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas. Sí la factura no es acompañada por los documentos solicitados, el término mencionado no empezará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará al contratista el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna. Todos los documentos para el pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Alcalde Municipal. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para la cancelación del servicio, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El valor del presente contrato envuelve todos los costos que implique el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por tanto, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes señalados en las Ordenanzas y de orden legal a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARAGRAFO: CUARTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva, según certificación anexa, a la disponibilidad de caja acorde al programa anual mensualizado de caja "PAC" y a la situación de fondos de la Tesorería. **CLÁUSULA CUARTA | PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo establecido para la ejecución del contrato, es **CUARENTA Y DOS (42) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR,** contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA | OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de acatar las obligaciones de que tratan los artículos 4 y 5o. de la Ley 80 de 1.993, respectivamente, las siguientes: **A). DEL CONTRATISTA: a).** Acatar las instrucciones del supervisor del contrato; **b).** Garantizar la calidad del bien, **c).** Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **d).** Presentar oportunamente el pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y demás documentación requerida por el MUNICIPIO. **e).** Presentar la factura correspondiente en la Secretaría de Hacienda Municipal para el pago del suministro. **f).** Presentar oportunamente el pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y demás documentación requerida por el MUNICIPIO. **g).** Presentar las actas parciales de acuerdo a los precios unitarios ofertados y en relación al requerimiento que haga el MUNICIPIO. **B). DEL MUNICIPIO: a).**

Efectuar los pagos de conformidad a lo previsto en la cláusula tercera del presente contrato; **b).** Cumplir a través del supervisor los deberes de que trata el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA | GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única que avale los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO identificado con NIT 890.205.439-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">ETAPA</th><th rowspan="2">AMPAROS</th><th colspan="2">SUFICIENCIA</th><th rowspan="2">APLICA PARA ESTE PROCESO DE CONTRATACION</th></tr>
<tr><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Contractual</td><td>Cumplimiento de las obligaciones del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Contractual</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años mas</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Contractual</td><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Contractual</td><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato</td><td>SI</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA SÉPTIMA | CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA | SUPERVISION:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, se ejercerá a través del secretario de Planeación Municipal y/o quien haga sus veces, quien no podrá sin autorización escrita y previa del MUNICIPIO impartir orden alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA | PENAL PECUNIARIA:** Sí se llegaré a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA | MULTAS:** En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Entidad puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: la Entidad podrá imponer multas diarias sucesivas al contratista, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del presente Contrato, las cuales podrán ser descontadas directamente por la Entidad de los créditos a favor del contratista o de la garantía única de cumplimiento constituida por este. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA | PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del MUNICIPIO que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA | CONTROL FISCAL:** Será ejercido por los entes de control fiscal de acuerdo al artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA | SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes por

motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que trata el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA | INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA | CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA | LIQUIDACIÓN:** Para efectos de liquidación del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y en la forma allí señalada. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hay acuerdo de las partes sobre el contenido de las mismas procederá la liquidación unilateral por el MUNICIPIO conforme al artículo señalado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA | RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA | INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA | CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a no ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la entidad contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA | DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el MUNICIPIO de EL GUACAMAYO - SANTANDER. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA | PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA | ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el Contratista. **3.** Documentos precontractuales. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA | EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: **a.)** Registro Presupuestal por parte de EL MUNICIPIO. **b.)** Constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA, debidamente aprobada por parte de EL MUNICIPIO; y **c.)** Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal se encuentre obligado, de lo cual deberá acreditar dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA | NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y

notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO-SANTANDER NIT. 890.205.439-1	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA-COOTRASARAVITA LTDA NIT 890201509-9 / R.L LUISA FERNANDA RINCON SALAS CC 37.949.298**
Calle 5 No. 5-62 EL Guacamayo-Santander	Carrera 17 número 14 – 32 municipio de Socorro, Santander
Cel: 3102634925	Teléfonos: 3183413854
planeacion@elguacamayo-santander.gov.co	cootrasaravita@hotmail.com

Para constancia se firma en EL GUACAMAYO – SANTANDER, el ocho (08) de agosto de 2023.

MUNICIPIO;

Jorge E. Cruz Ortiz

JORGE EDUARDO CRUZ ORTIZ
ALCALDE MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO

CONTRATISTA;

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA-COOTRASARAVITA LTDA NIT 890201509-9 / R.L LUISA FERNANDA RINCON SALAS CC 37.949.298
Contratista

ELABORADO POR:		REVISADO POR:	
Nombre funcionario	RICARDO ANDRÉS GÓMEZ CAMACHO	Nombre funcionario	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK - "CTA PEOPLE WORK" R-L ANA MILENA MUÑOZ BECERRA
Cargo	SECRETARIO DE SALUD	Cargo:	asesor jurídico Municipio